

Accidente laboral

Soy miembro de un equipo de orientación educativa y durante mi jornada laboral tuve un accidente con el coche, que sufrió importantes daños ¿Puedo reclamar a la Consejería de Educación una indemnización por los daños causados en mi vehículo?

A.B.P. Málaga

Si no acredita que en el accidente pudiera haber intervenido algún género de culpa o negligencia suya, que fuera de tal entidad que excluya la responsabilidad objetiva de la Administración, que es a quien corresponde la prueba de esta circunstancia exoneradora, puede exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración educativa en base al artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta norma recoge el derecho de los particulares a ser indemnizados por la Administración pública correspondiente de toda lesión sufrida en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, lo que ya venía previsto con anterioridad en similares términos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Nuestros Servicios Jurídicos de Andalucía han visto estimada sus pretensiones en un caso similar, por sentencia de 31 de enero de 2003, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.